

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA LA EDICIÓN DE LA “REVISTA ANDALUZA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”.

El Instituto Andaluz de Administración Pública, de acuerdo con sus Estatutos, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio, tiene entre sus funciones las de colaborar y cooperar con otros órganos y entidades, públicos y privados, con funciones de formación del personal y de estudio, investigación y enseñanza de las disciplinas y técnicas aplicables a las Administraciones y entidades públicas andaluzas y a la Administración de Justicia en Andalucía. Para estas últimas, promoverá y organizará diversas actuaciones, como realizar, con sus propios medios o mediante contratos o convenios, estudios y trabajos sobre el funcionamiento de las organizaciones públicas y, en especial, de la Junta de Andalucía o promover la investigación en aquellas materias relacionadas con la organización y actividad de las Administraciones y entidades públicas andaluzas.

Las Universidades Andaluzas, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, fomentarán el estudio, la docencia y la investigación como actividades encaminadas a lograr la formación integral de los estudiantes, la continua transferencia de conocimientos desde la institución universitaria, la creación de conocimiento y el desarrollo del espíritu crítico y emprendedor en todos los ámbitos de la actividad social.

El Instituto Andaluz de Administración Pública y la Universidad de Sevilla firmaron el 14 de marzo de 1989 un Convenio para que sirviera de marco de colaboración cuyo objeto fundamental se refería al estudio e investigación teórica y práctica de la Administración y sus técnicas, así como la extensión y difusión de tales conocimientos entre quienes prestan sus servicios en la Administración y ante la sociedad en general. En el ámbito del mismo, el 3 de octubre de 1989, suscribieron un acuerdo para la edición de la revista jurídica “Administración de Andalucía. Revista Andaluza de Administración Pública”, que ha servido para consolidar esta publicación como uno de los referentes en materia de investigación y estudio sobre la Administración y gestión pública en el ámbito andaluz. El 23 de enero de 2018, se suscribió un nuevo Convenio Marco de colaboración entre ambas entidades para la consecución de fines comunes en actividades docentes, de investigación y en cualquier ámbito de interés mutuo mediante el establecimiento de convenios específicos. Posteriormente, con fecha 15 de diciembre de 2016, se suscribió un nuevo Acuerdo para la edición de la citada revista jurídica, motivado por el cambio tanto de las condiciones de la colaboración como del marco normativo en el que se desarrolla. Dicho Acuerdo fue prorrogado mediante Adenda al mismo de 10 de diciembre de 2020 con vigencia hasta el 15 de diciembre de 2022. El pasado 16 de mayo se firmó un nuevo Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Sevilla y el Instituto Andaluz de Administración Pública, para la edición de la “Revista Andaluza de Administración Pública”.

Para este ejercicio, la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, contempla una partida de 30.000 euros en concepto de subvención a la Universidad Sevilla para la edición de la revista jurídica “Revista Andaluza de Administración Pública”.

FIRMADO POR	Mª LUISA MARTINEZ CUELLO	06/06/2023	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmKT3HXEGWJNVRCBHB769KEZ6AJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El artículo 119.2 j) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el artículo 10 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía establecen que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

En este sentido, la Universidad de Sevilla, mediante escrito de 26 de mayo del presente año (con entrada en el Registro General del Instituto Andaluz de Administración Pública el día 30 del mismo mes), solicita la concesión de una subvención para la edición de los números 115 y 116 de la “Revista Andaluza de Administración Pública”, correspondientes al ejercicio 2023.

En virtud de lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 115 y 120 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 34 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el Decreto 277/2009, de 16 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, este Servicio de Coordinación de Administraciones Públicas

PROPONE:

PRIMERO.- Conceder una subvención de carácter directo y nominativo con las siguientes características y especificaciones:

- a) Entidad beneficiaria: Universidad de Sevilla, con NIF Q4118001l.
- b) Proyecto a ejecutar: elaboración del proyecto científico consistente en la edición de la “Revista Andaluza de Administración Pública”, comprendiendo los números 115 Y 116 de la anualidad 2023, con la siguiente distribución presupuestaria:

REVISTA NUMERO 115:	
Dirección:	1.990,00 €.
Secretaría:	1.065,00€.
Estudios:	3.000,00 €.
Comentarios de Jurisprudencia:	900,00 €.
Documentos y crónicas:	900,00 €.
Recensiones:	450,00 €.
TOTAL:	8.305,00 €

REVISTA NUMERO 116:	
Dirección:	1.990,00 €.
Secretaría:	1.065,00 €.
Estudios:	6.000,00 €.
TOTAL:	9.055,00 €

Evaluaciones externas:	1.900,00 €
Revisiones del Consejo de Redacción:	540,00 €
Desplazamientos de miembros de Consejo de Redacción y gastos de material fungible:	1.200,00 €.
Contrato de personal secretaría administrativa:	9.000,00 €.

- c) Plazo de ejecución: ejercicio 2023.
- d) Cuantía de la subvención: 30.000,00 euros, suponiendo un 100% del presupuesto total aceptado de la actividad objeto de subvención.
- e) Aplicación presupuestaria del gasto: la presente subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2131010000 G/12B/44102/00 01 del presupuesto del Instituto Andaluz de Administración Pública para el año 2023.
- f) El presupuesto total de la actividad asciende a 30.000,00 euros.
- g) Forma y secuencia del pago: se abonará a la entidad beneficiaria un primer pago correspondiente al 50% de su importe, 15.000,00 euros, tras la firma de la presente resolución y el 50% restante, 15.000,00 euros, una vez justificado el pago anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en su solicitud.
- h) Condiciones: la entidad beneficiaria deberá ejecutar la actividad subvencionada con arreglo a las determinaciones contenidas en el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Revista Andaluza de Administración Pública.

SEGUNDO.- Forma y plazo de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Incluirá, igualmente, relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aun cuando el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los

FIRMADO POR	Mª LUISA MARTINEZ CUELLO	06/06/2023	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmKT3HXEGWJNVRCBHB769KEZ6AJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

restantes de la actividad. A dicha relación se acompañarán las facturas y demás documentos justificativos.

La justificación adoptará la forma de «cuenta justificativa simplificada» de conformidad con el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, debiéndose acompañar, en todo caso del certificado emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Universidad acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para la que fueron concedidas.

2. En este sentido, los gastos efectuados con cargo a la actividad subvencionada se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos por la normativa de aplicación, en original o fotocopia compulsada. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3. Deberá aportarse certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

4. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

5. La presentación de la justificación correspondiente al primer pago y por importe, al menos, de la cantidad a que ascienda éste, deberá realizarse en todo caso con anterioridad al 15 de octubre de 2023. Por su parte, la justificación correspondiente al resto de la actividad hasta el total del presupuesto aceptado deberá efectuarse, en todo caso, antes del 30 de marzo de 2024.

6. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se procederá a la reducción del importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

TERCERO.- Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución.

En este sentido, habrá de tenerse en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación al plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. Los requisitos y el procedimiento de modificación de la resolución de concesión serán los establecidos con carácter general en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	Mª LUISA MARTINEZ CUELLO	06/06/2023	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmKT3HXEGWJNVRCBHB769KEZ6AJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUARTO.- Obligaciones de la persona beneficiaria.

La Universidad de Sevilla, en su condición de beneficiaria de la presente subvención y de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación, artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones y 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, está sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Instituto Andaluz de Administración Pública el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la presente subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación del Instituto Andaluz de Administración Pública, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
En este sentido, la entidad beneficiaria vendrá obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Comunicar al Instituto Andaluz de Administración Pública la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así
- f) como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Hacer constar en toda información que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de Administración Pública de la Junta de Andalucía.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado Quinto de la presente Resolución.
- i) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca, así como los cambios de domicilio de la entidad beneficiaria durante el período en que la ayuda es susceptible de control.

FIRMADO POR	Mª LUISA MARTINEZ CUELLO	06/06/2023	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmKT3HXEGWJNVRCBHB769KEZ6AJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

QUINTO.- Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentara la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales
- g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- h) En los demás supuestos previstos en la normativa de aplicación.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación proporcional del porcentaje de ejecución de la actividad subvencionada, respecto de la planificación indicada en la solicitud.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de

FIRMADO POR	Mª LUISA MARTINEZ CUELLO	06/06/2023	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmKT3HXEGWJNVRCBHB769KEZ6AJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

5. En materia de prescripción, se estará a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. Además de los supuestos de responsabilidad en la obligación de reintegro contemplados en el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, serán también de aplicación los supuestos previstos en los apartados 2 y 5 del artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SIXTO. Devolución a iniciativa del perceptor.

En los mismos supuestos contemplados en el apartado anterior, se puede proceder a iniciativa de la persona beneficiaria, a la devolución de las cantidades percibidas o del exceso obtenido, sobre el coste total de la actividad subvencionada, sin el previo requerimiento de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

A estos efectos, la entidad beneficiaria lo comunicará al órgano concedente mediante la presentación de la correspondiente comunicación a través del Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, a efectos del cálculo de los intereses de demora por éste y de la obtención de los correspondientes documentos de pago.

SÉPTIMO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con las condiciones indicadas en los anteriores apartados Tercero.1 y Cuarto.d).

OCTAVO.- Criterios de graduación de aplicación a los incumplimientos.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos, el 70% del importe total concedido. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado, asimismo, al menos el 66,66% de la actividad objeto de la subvención.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA JEFA DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

FIRMADO POR	Mª LUISA MARTINEZ CUELLO	06/06/2023	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmKT3HXEGWJNVRCBHB769KEZ6AJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	